



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 086-2022-P/TC

Lima, 27 de junio de 2022

### VISTOS

La Resolución Administrativa N.º 007-2022-P/TC, de fecha 10 de enero de 2022; el Informe Informe N.º 050-2022-OGDH/TC, de fecha 17 de junio de 2022, expedido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal N.º 043-2022-OAJ/TC, de fecha 24 de junio de 2022 de la oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa N.º 007-2022-P/TC, de fecha 10 de enero de 2022, se aceptó la renuncia presentada por la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla al encargo de puesto de la jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional y se encargo las funciones de la jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano a la señora abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza a partir del 17 de enero de 2022;

Que, con fecha 15 de febrero de 2022, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ley N.º 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción". Con esta norma, se estipulan disposiciones que tienen por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31419, se señala que, para la permanencia en el cargo, los servidores en funciones deben adecuarse a los requisitos establecidos en la ley, en un plazo de 30 días calendarios a partir de su vigencia, y que vencido el plazo antes mencionado sin haberse cumplido con la adecuación a que se hace referencia, quedan impedidos de seguir ejerciendo el cargo, bajo responsabilidad funcional;

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se publicó el Reglamento de la Ley N.º 31419, aprobado por el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM. El numeral 14.4 del artículo 14º del Reglamento, precisa los requisitos mínimos para ocupar los cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional que deben cumplir los órganos de línea y de administración interna de organismos constitucionalmente autónomos, a saber: a) formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia, b) experiencia general: cinco (05) años, c) experiencia específica en la función o materia: tres (03) años y d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia: un (01) año;

Que, conforme al artículo 2º del citado Reglamento, "[l]as Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción".





Tribunal Constitucional

Que, a través del Informe N.º 051-2022-OGDH/TC, de fecha 20 de junio de 2022, se advierte que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, informa que ha verificado que la señora abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza, cumple con los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo de confianza de “jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano” en el marco de la Ley N.º 31419 y del numeral 14.4 del artículo 14 y artículo 22 del Reglamento de la Ley N.º 31419 aprobado por Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM. Para dichos fines, ha corroborado que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior. Del mismo modo, el referido informe contiene la verificación, de que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública;

Que, en el artículo 28º de dicho cuerpo normativo indica el procedimiento de vinculación que deben seguir las entidades estatales, el cual está conformado por (i) el inicio del procedimiento, (ii) la verificación del cumplimiento del perfil del puesto, (iii) verificación de impedimentos para el acceso a la función pública y (iv) la designación y publicación;

Que, en dicho contexto, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la designación de la señora abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza en el cargo de confianza de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, al amparo de la Ley N.º 31419 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM;


Es uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a partir de la fecha, a la señora abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 31419 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, con retención de su plaza de origen de la que es titular.

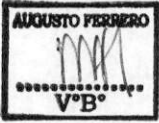
**ARTÍCULO SEGUNDO.–NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza, a la Secretaría General, a la Secretaría Relatoría, a la Jefa del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, a la Dirección General de Administración, Oficinas de Logística, Servicios Generales, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional, Trámite Documentario y Archivo y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
**AUGUSTO FERRERO COSTA**  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



Tribunal Constitucional



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 007-2022-P/TC

Lima, 10 de enero de 2022

### VISTOS

La Resolución 081-2018-P/TC, de fecha 3 de abril de 2018, la carta de fecha 10 de enero de 2022 presentada por la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla y el Informe 003-2022-OGDH/TC, de fecha 10 de enero de 2022; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante la resolución de vista se designó a partir del 3 de abril de 2018 a la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla en el cargo de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla, mediante carta de fecha 10 de enero de 2022, ha presentado su renuncia al encargo en el puesto de la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional que venía desempeñando desde el 3 de abril de 2018;

Que esta Presidencia ha dispuesto que la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla se reincorpore a las labores propias de su plaza de Especialista II en la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la cual es titular y le agradece por los servicios prestados como jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, por necesidad de servicio y a fin de coadyuvar a los fines y objetivos institucionales, así como en el normal desarrollo de las actividades de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, y teniendo en cuenta el Informe 003-2022-OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, esta Presidencia estima conveniente encargar las funciones de la jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano a la señora Susana Esther Victoria Távora Espinoza;

Que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en reiterados informes técnicos y legales precisa que en el régimen del Decreto Legislativo n.º 728 la figura del encargo no cuenta con una regulación especial, sin embargo, las entidades, en el ejercicio de su poder de dirección, podrán realizar el encargo de puesto o de funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala) o un cargo que implique responsabilidad directiva, en razón a las necesidades institucionales;

Que el numeral 2.2.4 de la Directiva "Normas para el encargo de funciones o puesto, para el personal del régimen del Decreto Legislativo N.º 728" establece que: "En los casos de encargo de funciones, la persona encargada no necesariamente debe cumplir con el perfil como se señala en el numeral 2.1.2 o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, por cuanto las funciones que se le encarga las realizará en adición a las funciones establecidas en su plaza de origen. No obstante, tendrá la obligación de reportar sobre el cumplimiento de las funciones encargadas a la jefatura inmediata superior. Asimismo, el reconocimiento de pago de la diferencial por el encargo de funciones se efectúa desde el primer día de la designación";

Por tanto, y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,





Tribunal Constitucional

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Dar por **aceptada** la renuncia presentada por la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla al encargo en el puesto de la jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional que venía desempeñando, con efectividad a partir del 17 de enero de 2022; agradeciéndole por los servicios prestados como jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, quien reasume las funciones de Especialista II en la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la que es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** las funciones de la jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano a la señora Susana Esther Victoria Távara Espinoza a partir del 17 de enero de 2022 en adición a sus funciones de su plaza de origen; quien por el desempeño de la citada encargatura deberá percibir la diferencial remunerativa, en concordancia con la Directiva "Normas para el encargo de funciones o puesto, para el personal del régimen del Decreto Legislativo N.º 728" aprobado por la Resolución Administrativa 068-2017-P/TC.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notificar la presente Resolución a las señoras Patricia Eugenia Rojas Mantilla y Susana Esther Victoria Távara Espinoza, a la Secretaría General, a la Secretaría Relatoría, al jefe de Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Logística, Servicios Generales, Trámite Documentario y Archivo, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

.....  
**AUGUSTO FERRERO COSTA**  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**





Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 081 -2018-P/TC**

Lima, **03 ABR. 2018**

**VISTAS**

La Resolución Administrativa N.º 155-2016-P/TC de fecha 10 de mayo de 2016, la carta presentada a la Presidencia por la señora Marlene Leonor Rodríguez Sifuentes; y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la resolución de vista, se designó a partir del 10 de mayo de 2016 a la señora Marlene Leonor Rodríguez Sifuentes, en el cargo de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que la señora Marlene Leonor Rodríguez Sifuentes ha puesto a disposición su cargo, mediante la comunicación vista;

Que, esta Presidencia ha dispuesto que la señora Marlene Leonor Rodríguez Sifuentes continúe sus labores en la plaza de asesora jurisdiccional del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales de la cual es titular; y le agradece por los servicios prestados como jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que por necesidad de servicio y a fin de coadyuvar con los fines y objetivos del Tribunal Constitucional, así como con el normal desarrollo de actividades de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, se requiere encargar la plaza N.º 049, de jefe de Gestión y Desarrollo Humano, al quedar vacante;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en reiterados informes legales precisa que si bien en el régimen de la actividad privada no se regula el encargo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR, describe la subordinación y con él la posibilidad del empleador para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras, dentro de los límites de razonabilidad y las necesidades del centro de trabajo;

Que el numeral 2.2.3 de la Directiva "Normas para el encargo de funciones o puesto, para el personal del régimen del Decreto Legislativo N.º 728" establece que: "el desempeño de un puesto de mayor nivel, genera el derecho a percibir la diferencia remunerativa por el cargo efectivamente desempeñado en el monto que la escala remunerativa establece, el mismo que se abonará mientras subsista la causa que lo genera. El reconocimiento de pago se efectúa desde el primer día de la designación";

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,





Tribunal Constitucional

R.A. N.º <sup>081</sup> -2018-P/TC

03 ABR. 2018

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de la señora Marlene Leonor Rodríguez Sifuentes, en el cargo de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, a partir de la fecha, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución, por lo que retomará las funciones de la plaza N° 104 de asesora jurisdiccional del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, de la cual es titular.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el puesto de jefe de Gestión y Desarrollo Humano, plaza N.º 049, a la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla, a partir de la fecha, que se mantendrá vigente hasta la designación del titular; por lo que deberá percibir la diferencia remunerativa por su desempeño.

**ARTICULO TERCERO.- Comunicar** la presente resolución a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Logística, de Presupuesto y Estadística y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
**ERNESTO BLUME FORTINI**  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 155-2016-P/TC

Lima, 10 MAYO 2016

**VISTO**

La Resolución Administrativa N.º 007-2016-P/TC; y.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución Administrativa N.º 110-2016-P/TC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Tribunal Constitucional; el mismo que con Informe N.º 023-2016-SERVIR/GDSRH, cuenta con la opinión favorable de la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR);

Que, en base al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) dentro del marco presupuestal asignado por Tesoro Público, con Resolución Administrativa N.º 111-2016-P/TC, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Tribunal Constitucional a efectos de hacer posible la adopción de decisiones relativas al personal;

Que, habiendo sido habilitado el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en el Ministerio de Económica y Finanzas, corresponde designar al Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, cargo que corresponde a un Directivo Superior de Libre Designación y Remoción; con la conformidad de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, y Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, N.º 28301, y su Reglamento Normativo.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano a la señora abogada Marlene Leonor Rodríguez Sifuentes, puesto Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, a partir del 10 de mayo de 2016, con retención de la plaza de Asesora Jurisdiccional de la cual es titular.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, La Resolución Administrativa N.º 007-2016-P/TC.

**ARTICULO TERCERO.- Comunicar** la presente resolución a la profesional que se designa, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración y las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto y Estadística, y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

  
Dr. MANUEL MIRANDA CANALES  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





Lima, 10 de enero de 2022

Señor  
**AUGUSTO FERRERO COSTA**  
**Presidente del Tribunal Constitucional**  
Presente.-

Estimado señor presidente:

Tengo el honor dirigirme a usted a efectos de hacerle llegar un cordial saludo, felicitarle por su reciente designación y juramentación como presidente del Tribunal Constitucional, y, a su vez, formular renuncia al encargo que me fuere otorgado como Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional.

Agradezco la oportunidad para expresarle a usted y por su intermedio a los señores magistrados del Tribunal Constitucional mi agradecimiento por la confianza depositada en mi persona durante las gestiones presididas por el Dr. Ernesto Blume Fortini y la Dra. Marianella Ledesma Narváez, y haberme permitido servir a la institución.

La ocasión es propicia para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**Patricia Eugenia Rojas Mantilla**  
Jefa [e] de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano  
Tribunal Constitucional



Firmado digitalmente por:  
ROJAS MANTILLA Patricia  
Eugenia FAU 20217287818 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/01/2022 10:01:28-0500



**INFORME N.º 003-2022-OGDH/TC**

A : Dr. Augusto Ferrero Costa  
 Presidente del Tribunal Constitucional

Asunto : Opinión sobre cumplimiento de perfil profesional de la señora Susana Távora Espinoza para ocupar el puesto de Jefe de

Referencia : Memorando N.º 001-2022-AFC/TC

Fecha : Lima, 10 de enero de 2022

Tengo el honor de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita se verifique y emita Informe sobre el cumplimiento del perfil profesional de la señorita Susana Esther Victoria Távora Espinoza, para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en cumplimiento de los instrumentos de gestión de la entidad (clasificador de cargos, MOF, etc).

En ese sentido, esta oficina señala que de acuerdo al Clasificador de Cargos vigente, aprobado mediante Resolución Administrativa 175-2019-P/TC, se ha realizado la evaluación curricular del legajo de la referida servidora, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CARGO CLASIFICADO - JEFE/A DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO</b>			
REQUISITOS MÍNIMOS	CV DOCUMENTADO (Susana Esther Victoria Távora Espinoza)	OBSERVACIONES (Razón de descalificación)	Verificación SUNEDU (grados), RNSSC y REDAM
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA /GRADO/</b> Título profesional universitario con estudios de maestría.	Título: Abogada Egresado de maestría en Derecho de la empresa	-	No se encuentra registros
<b>Especialidad:</b> Carreras afines al ámbito de su competencia.	Título: Abogada – UPAO Egresado de maestría en Derecho de la empresa	-	
<b>Conocimientos técnicos:</b> Cursos y/o programas de especialización o diplomado en temas relacionados a las funciones a desempeñar.	Diplomado en Gestión Pública – 108 horas – 2016 Diplomado en Gestión pública y gobierno – 108 horas - 2017	-	
<b>EXPERIENCIA</b>			
<b>Experiencia General:</b> 04 años.	Cumple	-	
<b>Experiencia Específica:</b> 02 años desempeñando funciones relacionadas a la función y/o materia en el sector público	-	No cumple	
<b>Otros estudios:</b> Conocimientos de ofimática.	Ofimática de 1996		

Asimismo, se verificó que los grados académicos de la servidora Susana Esther Victoria Távora Espinoza, se encuentran registrados en SUNEDU.



**INFORME N.º 003-2022-OGDH/TC**

Por lo antes expuesto, y de acuerdo con la evaluación practicada en esta Oficina, se concluye que la señora Susana Esther Victoria Távora Espinoza no cumple con acreditar el cumplimiento del perfil del puesto de Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

Sin embargo, con la opinión favorable de Asesoría Jurídica, se puede otorgar una encargatura de funciones en adición a las funciones propias del puesto originario, de acuerdo a lo establecido en la Directiva "Normas para el encargo de funciones o de puesto para el personal del régimen el Decreto Legislativo 728 en el Tribunal Constitucional."

Hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Tribunal Constitucional

Firmado digitalmente por:  
ROJAS MANTILLA Patricia  
Eugenia FAU 20217267618 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/01/2022 13:20:06-0500

Documento firmado digitalmente  
**Patricia Eugenia Rojas Mantilla**  
Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano  
Tribunal Constitucional



Tribunal Constitucional

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**INFORME N° 051-2022-OGDH/TC**

**PARA** : Óscar Arturo Díaz Muñoz  
Secretario General

**DE** : Jessenia María Dagache Reaño  
Jefa (e) Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

**ASUNTO** : Verificación de los requisitos mínimos establecidos en Decreto Supremo N° 053 - 2022-PCM, para el cargo de libre designación y remoción (Nivel de Confianza) de Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional.

**FECHA** : Lima, 20 de junio de 2022

PROVEÍDO
Visto el informe de OGDH PARA: SE solicita a la Asesoría Jurídica. Presente un informe legal sobre si la Ley 31419, su reglamento DS 053-2022 afectan el art 46 de la ley 29158 LOPE y la autonomía del T.C como O.G.A. Informe legal sobre aplicación de Ley 31419 y DS 53-2022 en cargo jefe OGDH.
FIRMA: ..... M ..... FECHA: 23/06/22

Me dirijo a usted, en virtud a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, que establece lo siguiente:

*Dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública.*

**1. ANTECEDENTES**

- Resolución Administrativa 233-2018-P/TC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Tribunal Constitucional.
- Resolución Administrativa 221-2021-P/TC, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - Provisional (CAP - Provisional) del Tribunal Constitucional.
- Resolución Administrativa 007-2022-P/TC, se encargó las funciones del cargo de libre designación y remoción (Nivel de Confianza) de Jefa de Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional a la abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza.
- Resolución Administrativa 175-2019-P/TC, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargo y sus modificatorias

**2. BASE LEGAL**

- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público

- b) Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones
- c) Decreto Supremo 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419

### 3. ANÁLISIS

- a) Mediante la Resolución Administrativa 007-2022-P/TC, se encargó las funciones del cargo de libre designación y remoción (Nivel de Confianza) de Jefa de Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional a la abogada Susana Esther Victoria Távora Espinoza.
- b) En ese sentido, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, ha establecido que no se debe realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos a los servidores que se encuentren desempeñando un encargo de funciones, dado que el encargo de funciones solo se da por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, de manera temporal y excepcional. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 o el Reglamento.
- c) Por otro lado, conforme lo establece la cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 053-2022-PCM, señala que las entidades públicas deben actualizar o modificar sus instrumentos de gestión de recursos humanos en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.
- d) Por lo antes expuesto, esta Oficina propone se verifique los requisitos mínimos establecidos en Decreto Supremo 053-2022-PCM, para el encargo de funciones del Directivo Superior de libre designación y remoción (Nivel de Confianza) de Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional, conforme lo establece la normativa para la actualización y modificación de los instrumentos de gestión.
- e) De acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal - Provisional (CAP - Provisional), aprobado mediante Resolución Administrativa 221-2021-P/TC, que establece los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala lo siguiente:

III DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Dirección General De Administración							
III.I DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Oficina de Gestión y Desarrollo Humano							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	OCUPADO	PREVISTA	CARGO DE CONFIANZA
0066	Jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano	024.09.02.3	SP-DS	1	1		(*)

(\*) directivo superior de libre designación y remoción (Nivel de Confianza)

- f) Conforme lo establece el numeral 14.4 del Decreto Supremo 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, que establece lo siguiente:

- a. *Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*
  - b. *Experiencia general: cinco (05) años.*
  - c. *Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años.*
  - d. *Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia: un (01) año.*
- g) Por lo antes expuesto, esta oficina realiza la verificación curricular del legajo de la abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza, que actualmente viene desempeñando en el encargo de funciones de Directivo Superior de libre designación y remoción (Nivel de Confianza) encargada de funciones de la jefatura de la oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional, en el marco de lo establecido en el numeral 14.4, del artículo 14 del Decreto Supremo 053-2022-PCM.

**Cuadro N° 1: EVALUACIÓN CURRICULAR DEL LEGAJO DE LA ABOGADA SUSANA ESTHER VICTORIA TÁVARA ESPINOZA**

Requisitos Mínimos	CV Documentado (Susana Esther Victoria Távara Espinoza)
<b>Formación académica:</b> Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.	<b>Cumple</b> , de acuerdo al siguiente detalle: Título de abogada por la Universidad Privada Antenor Orrego
<b>Experiencia General:</b> Cinco (05) años.	<b>Cumple</b> , de acuerdo al siguiente detalle: De acuerdo al numeral 2.1
<b>Experiencia Específica:</b> en la función o materia: tres (03) años.	<b>Cumple</b> , de acuerdo al siguiente detalle: De acuerdo al numeral 2.2
<b>Experiencia Específica:</b> en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia: un (01) año	<b>Cumple</b> , de acuerdo al siguiente detalle: De acuerdo al numeral 2.3

**1. FORMACIÓN ACADÉMICA:**

En la página de SUNEDU, se observa el registro de título de abogada por la Universidad Privada Antenor Orrego.

Por lo tanto, de acuerdo al gráfico N° 1, se observa que la abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza, cumple con acreditar lo indicado en el inciso a) del numeral 14.4 del artículo 14, del Decreto Supremo 053-2022-PCM.

**Gráfico N° 1**

**Resultado**

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
TAVARA ESPINOZA, SUSANA ESTHER VICTORIA DNI 40439877	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 19/04/2002 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU
TAVARA ESPINOZA, SUSANA ESTHER VICTORIA DNI 40439877	ABOGADA Fecha de diploma: 02/07/2003 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU

(\*\*\*) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de portos virtual en el siguiente enlace <http://solias.susedu.pe/>

**2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA**

**2.1. EXPERIENCIA GENERAL:**

Requisito: Experiencia general: cinco (05) años.

De acuerdo al cuadro N° 2, se observa que la abogada Susana Esther Victoria Távora Espinoza, cumple con acreditar lo indicado en el inciso b) del numeral 14.4 del artículo 14, del Decreto Supremo 053-2022-PCM.

**Cuadro N° 2: EXPERIENCIA GENERAL**

Nº	ENTIDAD	PUESTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTACION
1	Tribunal Constitucional	Jefa encargada de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano	17/01/22	17/06/22	0	5	1	RA 007-2022-P/TC
2	Tribunal Constitucional	Asesora Jurisdiccional III	6/01/22	16/01/22	0	0	11	RA 054-2011-P/TC – cai original
3	Tribunal Constitucional	Directora encargada de la Dirección Académica del CEC	7/01/20	5/01/22	1	11	30	RA 010-2020-P/TC y RA 2022-P/TC
4	Tribunal Constitucional	Secretaria general	8/01/19	6/01/20	0	11	30	RA 004-2019-P/TC y RA 004-2020-P/TC
5	Tribunal Constitucional	Asesora Jurisdiccional	8/01/18	7/01/19	0	12	0	RA 054-2011-P/TC – cai original
6	Tribunal Constitucional	Jefa de Gabinete de Asesores Jurisdiccionales	10/05/16	7/01/18	1	7	29	RA 156-2016-P/TC y R 005-2018-P/TC
7	Tribunal Constitucional	Coordinadora general e las comisiones de trabajo jurisdiccional	8/01/16	9/05/16	0	4	2	RA 002-2016-P/TC

8	Tribunal Constitucional	Asesora Jurisdiccional	1/09/12	7/01/16	3	4	7	RA 054-2011-P/TC – cargo original
9	Tribunal Constitucional	Suplencia Asesor de Magistrado	1/08/12	31/08/12	0	1	0	Contrato de trabajo sujeto a modalidad de naturaleza accidental
10	Tribunal Constitucional	Asesora Jurisdiccional	10/01/12	31/07/12	0	6	22	RA 054-2011-P/TC – cargo original
11	Tribunal Constitucional	Suplencia Asesor de Magistrado	16/05/11	9/01/12	0	7	24	RA 058-2011-P/TC y Contrato de trabajo sujeto a modalidad de naturaleza accidental
12	Tribunal Constitucional	Asesora Jurisdiccional	13/05/11	15/05/11	0	0	3	RA 054-2011-P/TC – cargo original
13	Tribunal Constitucional	Suplencia Asesor de Magistrado	1/03/11	12/05/11	0	2	12	Contrato de trabajo sujeto a modalidad de naturaleza accidental
14	Tribunal Constitucional	Especialista en Asuntos Jurisdiccionales II	1/01/11	28/02/11	0	1	28	RA 102-2009-P/TC
15	Tribunal Constitucional	Suplencia para Asesor Jurisdiccional	1/05/10	31/12/10	0	9	0	RA 041-2010-P/TC, RA 110-2010-P/TC y contrato de suplencia
16	Tribunal Constitucional	Especialista en Asuntos Jurisdiccionales II	1/12/09	30/04/10	0	5	0	RA 102-2009-P/TC
17	Tribunal Constitucional	Suplencia para Asesor Jurisdiccional	1/09/09	30/11/09	0	3	0	RA 838-2009-P/TC y contratos de suplencia
18	Tribunal Constitucional	Especialista en Asuntos jurisdiccionales II para Gabinete de Asesores Jurisdiccionales	6/10/06	31/08/09	2	10	26	RA 118-2006-P/TC
19	Tribunal Constitucional	Profesional C en el área jurisdiccional	1/07/05	5/10/06	1	3	5	Contrato de trabajo a plazo indeterminado
<b>TOTAL</b>					<b>16</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	

## 2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA FUNCIÓN O MATERIA

Requisito: Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años

De acuerdo al cuadro N° 3, se observa que la abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza, cumple con acreditar lo indicado en el inciso c) del numeral 14.4 del artículo 14, del Decreto Supremo 053-2022-PCM.

- a) De acuerdo a lo establecido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR<sup>1</sup>, señala lo siguiente:

*“Las funciones son aquellas actividades diferentes entre sí, pero con un mismo objetivo. Por otro lado, en la materia hacemos referencia a las temáticas desarrolladas en el puesto.*

*Por ejemplo:*

<sup>1</sup> <https://www.gob.pe/institucion/servir/campa%C3%B1as/8983-ds-053-2022-pcm-aprobacion-del-reglamento-de-la-ley-n-31419>

*Función: Diseño e implementación de políticas públicas.  
Materia: Medio ambiente, protección de poblaciones vulnerables, promoción del empleo, entre otros (según el puesto)"*

**Cuadro N° 3: EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA FUNCIÓN O MATERIA**

Nº	ENTIDAD	SECTOR	PUESTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTACION
1	Tribunal Constitucional	Público	Encargatura de Jefa de OGDH	17/01/22	17/06/22	0	5	1	RA 007-2022-P/TC
2	Tribunal Constitucional	Público	Directora encargada de la Dirección Académica del CEC	7/01/20	5/01/22	1	11	30	RA 010-2020-P/TC y RA 10-2022
3	Tribunal Constitucional	Público	Secretaría general	8/01/19	6/01/20	0	11	30	RA 004-2019-P/TC y RA 004-2020-P/TC
<b>TOTAL</b>						<b>3</b>	<b>4</b>	<b>30</b>	

- b) De acuerdo a lo indicado por SERVIR las funciones son aquellas actividades diferentes entre sí, pero con un mismo objetivo, en ese sentido, las funciones de la Dirección Académica del Centro de Estudios Jurisdiccionales es "Supervisar la ejecución de las actividades de los programas de formación y capacitación" y las funciones de la Secretaría General "Dirigir, coordinar y supervisar a los órganos de apoyo y asesoramiento en el marco de la normatividad vigente y Representar o aprobar, según corresponda, políticas y estrategias institucionales, normas de carácter técnico y/o administrativas, en el ámbito de su competencia, para la gestión institucional y de los sistemas administrativos", de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos vigente<sup>2</sup>.
- c) En ese sentido, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función: "Supervisar las actividades planes, programas y proyectos institucionales de capacitación" y "propone normativas para su aprobación, que establezcan lineamientos para la implementación de las reglas vigentes en la materia del Sistema Administrativo", es considerado un órgano de apoyo según el ROF vigente<sup>3</sup>.
- d) Por lo antes expuesto, se concluye que las funciones de directora de la Dirección de Académica del Centro de Estudios Constitucionales y las funciones de Secretaría General, tienen actividades diferentes entre si, pero con un mismo objetivo.
- e) De acuerdo a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Supremo 053-2022-PCM, establece lo siguiente:

*"15.2. En los/as directivos/as públicos/as que lideran las unidades orgánicas comprendidas en los numerales 14.2 y*

<sup>2</sup> Resolución Administrativa 175-2019-P/TC, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargo y sus modificatorias

<sup>3</sup> Resolución Administrativa 233-2018-P/TC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Tribunal Constitucional.

14.4, y otras formas de organización, referidas en el numeral 14.6 del artículo 14 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica a la que se refiere el literal c) sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público”.

- f) Como se puede apreciar en el cuadro N° 3, la experiencia en la función o materia se realizó en el sector público, el Tribunal Constitucional.

**2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PUESTOS O CARGOS DE ESPECIALISTAS, EJECUTIVOS/AS, COORDINADORES/AS, RESPONSABLES, SUPERVISORES/AS, ASESORES/AS DE ALTA DIRECCIÓN**

Requisito: Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia: un (01) año..

**Cuadro N° 4: EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PUESTOS O CARGOS DE ESPECIALISTAS, EJECUTIVOS/AS, COORDINADORES/AS, RESPONSABLES, SUPERVISORES/AS, ASESORES/AS DE ALTA DIRECCIÓN O SU EQUIVALENCIA**

Nº	ENTIDAD	SECTOR	PUESTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	AÑOS	MESES	DIAS	DOCUMENTACION
1	Tribunal Constitucional	Público	Directora encargada de la Dirección Académica del CEC	7/01/20	5/01/22	1	11	30	RA 010-2020-P/TC y RA 10-2022
<b>TOTAL</b>						<b>3</b>	<b>4</b>	<b>30</b>	

- a) De acuerdo al Cuadro de Asignación Personal – Provisional, aprobado mediante Resolución Administrativa 221-2021-P/TC, establece que el cargo de Directora Académica del Centro de Estudios Jurisdiccionales es de nivel de Servidor Público – Ejecutivo (SP-EJ)
- b) Asimismo, de acuerdo al Cuadro de Asignación Personal – Provisional, aprobado mediante Resolución Administrativa 343-2016-P/TC, establece que el cargo de Directora Académica del Centro de Estudios Jurisdiccionales es de nivel de Servidor Público – Ejecutivo (SP-EJ)
- c) Asimismo, de acuerdo al artículo 22 del Decreto Supremo 053-2022-PCM, establece lo siguiente:

*“Artículo 22. Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección del nivel nacional y regional*

*Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección, referidos en el literal d) de los numerales 14.2, 14.4 y 14.6 del artículo 14”*

- d) De acuerdo a lo indicado en inciso a) y b) del numeral 2.3 del presente informe establece que el cargo de Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales, es de nivel de Servidor Público – Ejecutivo.

Por lo antes expuesto, y en cumplimiento de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31419, esta Oficina cumple con informar sobre la verificación realizada al legajo de la abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza, para el cargo de Directivo Superior de libre designación y remoción (Nivel de Confianza) de Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional, de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en el numeral 14.4 del Decreto Supremo 053-2022-PCM, indicando que cumple con lo establecido en la referida norma.

### **3. IMPEDIMENTOS CONTENIDOS EN EL COMPENDIO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, establece lo siguiente:

*“Dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública”.*

En ese sentido, esta Oficina ha revisado el numeral 5. Sobre Registros de obligatoria revisión por las ORH para el acceso y durante la función pública del Anexo N° 1 - Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública, el cual establece los siguientes criterios:

#### **Cuadro N° 5: IMPEDIMENTOS CONTENIDOS EN EL COMPENDIO NORMATIVO**

<b>CRITERIOS</b>	<b>CONDICIÓN</b>
5.1. Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC)	No tiene registro
5.2. Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	No tiene registro
5.3. Inscripción en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI)	No tiene registro <sup>4</sup>

<sup>4</sup> Se realizó la consulta en REDJUM – Registro de Deudores Judiciales Morosos

5.4. Inscripción en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (RENAS)

No tiene registros

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1. La Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, ha establecido que no se debe realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos a los servidores que se encuentren desempeñando un encargo de funciones, dado que el encargo de funciones solo se da por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, de manera temporal y excepcional. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 o el Reglamento.
- 4.2. Esta oficina informa sobre la verificación del legajo de la abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza, que actualmente viene ocupando el encargo de funciones de Directivo Superior de libre designación y remoción (Nivel de Confianza) de Jefa de Tribunal Constitucional, conforme lo establece la Resolución Administrativa 007-2022-P/TC.
- 4.3. De acuerdo a lo párrafos precedentes, est oficina informa que la abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza, cumple con acreditar lo establecido en el numeral 14.4 del artículo 14 y del artículo 22 del Decreto Supremo 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones.

#### 5. RECOMENDACIÓN

Esta oficina recomienda que de acuerdo a la revisión efectuada al legajo de la abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza y en el marco establecido en el numeral 14.4 del artículo 14 y del artículo 22 del Decreto Supremo 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, cumple con acreditar lo indicado en la referida norma, en ese sentido, se recomienda elevar este informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución administrativa correspondiente.

Es todo cuanto tenemos que informar,

Atentamente,



Jessenia Maria Dagache Reaño  
Oficina de Gestión y Desarrollo Humano  
Tribunal Constitucional



Tribunal Constitucional

**INFORME LEGAL N.º 043-2022-OAJ/TC**

A : Dr. Augusto Ferrero Costa  
Presidente del Tribunal Constitucional

De : Marybel Patricia Lugo Palmadera  
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Cumplimiento de procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la Ley N.º 31419 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM

Referencia : a) Proveído de Presidencia de fecha 23/06/2022  
b) Informe N.º 051-2022-OGDH/TC

Fecha : Lima, 24 de junio de 2022.

---

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de emitir opinión legal respecto al cumplimiento del procedimiento para la designación de la señora abogada Susana Esther Victoria Távora Espinoza en el cargo de “Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano”, en aplicación de la Ley N.º 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción” y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante proveído de fecha 23 de junio de 2022, el Presidente del Tribunal Constitucional solicita informe legal relacionado al cumplimiento de la Ley N.º 31419 y su reglamento en el cargo de Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.
- 1.2 Mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2022, la Secretaría General remite a este despacho el Informe N.º 051-2022-OGDH/TC, de fecha 20 de junio de 2022. Dicho documento, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, contiene la evaluación del legajo personal de la señora abogada Susana Esther Victoria Távora Espinoza, en aplicación de los requisitos mínimos requeridos por la Ley N.º 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM.
- 1.3 En cuanto ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado con la Resolución Administrativa N.º 233-2018-P/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica es la responsable de asesorar y emitir opinión legal en asuntos jurídicos, normativos y administrativos requeridos por las diferentes áreas del Tribunal Constitucional.
- 1.4 Así, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22º antes referido, se procede a emitir opinión legal respecto al Informe N.º 051-2022-OGDH/TC.





## Tribunal Constitucional

### 2. Análisis:

- 2.1 Conforme se aprecia del Informe N.º 051-2022-OGDH/TC, mediante Resolución Administrativa 007-2022-P/TC, de fecha 10 de enero de 2022, se encargaron las funciones de la jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano a la señora abogada Susana Esther Victoria Távora Espinoza.
- 2.2 Al respecto, con fecha 15 de febrero de 2022, se publicó la Ley N.º 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”. Con esta norma, se estipulan disposiciones que tienen por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.
- 2.3 Posteriormente, con fecha 18 de mayo de 2022, se publicó el Reglamento de la Ley N.º 31419, aprobado por el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM. El numeral 14.4 del artículo 14º del Reglamento, precisa los requisitos mínimos para ocupar cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional que deben cumplir las unidades orgánicas de línea y de administración interna de organismos constitucionalmente autónomos, a saber:

**14.4. Unidades orgánicas de línea y de administración interna de organismos reguladores, organismos constitucionalmente autónomos, organismos técnicos especializados, organismos público ejecutores, Poder Judicial:**

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cinco (05) años.
- c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años.
- d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia: un (01) año

- 2.4 De la lectura de dicho artículo, se observa que el ejecutivo ha regulado los requisitos mínimos aplicables al cargo de “jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano” que deben ser cumplidos para ocupar dicho cargo en el Tribunal Constitucional (organismo constitucionalmente autónomo).
- 2.5 Ahora bien, conforme al artículo 2º del Reglamento, “[l]as Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción”.
- 2.6 Sumado a ello, en el artículo 28º de dicho cuerpo normativo indica el procedimiento de vinculación que deben seguir las entidades estatales, el cual está conformado por (i) el inicio del procedimiento, (ii) la verificación del cumplimiento del perfil del puesto, (iii) verificación de impedimentos para el acceso a la función pública y (iv) la designación y publicación.





**Tribunal Constitucional**

- 2.7 La Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31419, señala que, para la permanencia en el cargo, los servidores en funciones deben adecuarse a los requisitos establecidos en la ley, en un plazo de 30 días calendarios a partir de su vigencia, y que vencido el plazo antes mencionado sin haberse cumplido con la adecuación a que se hace referencia, quedan impedidos de seguir ejerciendo el cargo, bajo responsabilidad funcional.
- 2.8 Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.º 31419, aprobado por el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, señala lo siguiente:

Dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento no significa el reconocimiento de vínculos laborales distintos o relaciones diferentes de las que se derivan de cada tipo de contratación.

- 2.9 La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano a través del Informe N.º 051-2022-OGDH/TC, de fecha 21 de junio de 2022, informa a la Secretaría General que ha verificado el legajo de la señora abogada Susana Esther Victoria Távora Espinoza, indicando que cumple con los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo de confianza de “jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano” según el numeral 14.4 del artículo 14 y artículo 22 del Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM. Para dichos fines, también indica que ha corroborado que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior.
- 2.10 Del mismo modo, el referido informe contiene la verificación de que la señora abogada Susana Esther Victoria Távora Espinoza no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública:

CRITERIOS	CONDICIÓN
5.1. Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC)	No tiene registro
5.2. Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	No tiene registro.
5.3. Inscripción en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI)	No tiene registro <sup>1</sup>
5.4. Inscripción en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (RENAS)	No tiene registros



## Tribunal Constitucional

2.11 Finalmente, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en el marco de lo dispuesto en la Primera de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, ha cumplido con emitir y comunicar a la Secretaría General, el Informe N.º 051-2022-OGDH/TC de fecha 17 de junio de 2022, informando que en el marco de lo establecido en la Ley N.º 31419, el numeral 14.4 del artículo 14 y artículo 22 del Reglamento de la Ley 31419 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, la señora abogada Susana Esther Victoria Távora Espinoza, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la citada normativa para ser designada en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional.

### 3. Conclusiones

- 3.1 En atención a lo expuesto, esta oficina opina que resulta legalmente viable que la señora abogada Susana Esther Victoria Távora Espinoza, sea designada en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional, toda vez que, de acuerdo a la información alcanzada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (mediante el Informe N.º 051-2022-OGDH/TC, de fecha 17 de junio de 2022), cumple con los requisitos mínimos exigidos en el perfil del puesto y que no mantiene impedimentos para el acceso a la función pública, de conformidad con la Ley N.º 31419 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM.
- 3.2 En tal sentido, se remite el proyecto de Resolución Administrativa que designa a la señora abogada Susana Esther Victoria Távora Espinoza en el cargo de confianza de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, debidamente visada para su consideración y trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente

  
  
MARYBEL PATRICIA LUGO PALMADERA  
JEFA (e) DE ASESORIA JURÍDICA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL